

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA APHGC QUE INTERESA RELEER

Artículo 5.- La cuantía de la cuota constituirá únicamente el 1% del sueldo íntegro de la retribución básica (sueldo) del socio de número.

Artículo 18.- Será socio de número con carácter forzoso todo el personal del Cuerpo, tanto en situación de servicio activo como en reserva.

Será socio de número con carácter voluntario el que por cualquier causa cese en las citadas situaciones y desee continuar perteneciendo a la Asociación, siempre que abone las cuotas establecidas hasta cumplir la edad reglamentaria para el retiro. Caso contrario perderá los derechos inherentes al socio.

Artículo 19.- Los socios al cumplir la edad de retiro, cesarán en el abono de las cuotas sin pérdida de los derechos o beneficios que establece este Reglamento.

Artículo 20.- El socio de número de carácter voluntario que por olvido, abandono u otras causas dejara de satisfacer las cuotas durante seis meses consecutivos, será dado de baja, perdiéndose todos los derechos que reconoce la Asociación.

Se exceptúa los que demuestren que por verdadera y justificada causa no les fue posible abonar las cuotas, y entonces, previo acuerdo del Consejo de Gobierno y pago de los atrasos, se les reintegrará en sus derechos.

Artículo 22.- Los socios que por sentencia judicial, expediente gubernativo o expulsión, causen baja en el Cuerpo, lo serán en la Asociación, pero los hijos que tuvieran hasta entonces y los que nazcan durante los trescientos días posteriores a la fecha de la separación, no perderán los derechos siempre que se continúe en el abono de las cuotas reglamentarias.

RESUMEN DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES QUE CONCEDE LA ASOCIACIÓN PRO HUÉRFANOS A SUS SOCIOS.

Según se indica en el apartado 1.GENERALIDADES de las Normas sobre Beneficios y Prestaciones de la APHGC, el ser socio de la misma conlleva el disfrute de los siguientes beneficios y prestaciones:

- Ayudas por orfandad.
- Ayudas a la discapacidad.
- Ayuda de dote matrimonial.
- Becas de estudio.
- Becas para perfeccionamiento de idiomas en el extranjero.
- Acceso al Colegio, Internados y Residencias Universitarias de la Asociación.
- Acceso al Colegio de Guardias Jóvenes.
- Gratificación mensual para huérfanos, colegiados y universitarios.
- Premio Rendimiento Escolar y Universitario.
- Ayudas para otras Residencias Universitarias o alojamientos.
- Becas de Formación para la realización de prácticas laborales.
- Ayuda y plaza en la Residencia de Mayores Virgen de la Cabeza (Guadarrama).
- Alojamiento en la Residencia Mariscal.
- Uso de instalaciones deportivas de la Asociación.
- Alquiler de viviendas y aparcamientos propiedad de la Asociación.

Según el mismo apartado 1. GENERALIDADES son beneficiarios los siguientes:

- Los huérfanos.
- Los hijos de socios.
- Los nietos de socios.
- Los socios y sus cónyuges.

Información más detallada en la página web www.aphgc.org